Honorable Concejo Deliberante

San Miguel de Tucumán ORDENANZA Nº 1.247 .-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Modifícase el artículo 4º de la Ordenanza nº 113/77 y su modificatoria nº 484/80, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 4º: Los abonos expedidos por las Empresas de Transporte Urbano de Pasajeros, se entregarán a los alumnos de la siguiente manera: Para los primarios que concurren a Escuelas Oficiales o gratuitas a un costo del 35% del precio del boleto, y para los Secundarios Oficiales o gratuitos a un costo del 45% del precio del boleto.-

En el caso de los Colegios Privados se estipula a un costo del 55% del precio del boleto.-

Los alumnos que concurran a Establecimientos de enseñanza post-primaria gratuitos dependientes del Consejo General de Educación de la Provincia y de la Nación, serán beneficiados con un costo del 45% de la tarifa vigente".-

Artículo 2º: Para los docentes el costo del abono será el equivalente al 70% del precio del boleto.-

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, JUNIO 13 de 1.989.-